RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267-65.750/2025, caratulado: “PROSOCO - PÉREZ ADRIANA – S/SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y LUZ”, el Acta de Directorio Nº 40/2025, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y ss. las autoridades de PRO.SO.CO. solicitan la renovación de la exención de pago respecto de los Servicios Sanitarios y Eléctricos para los suministros de dicha entidad, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que en relación a ello, el Decreto Provincial Nº 4204/72 ampliatorio del Decreto Nº 5737/59 prevé en su artículo 1º la exención de pago del Servicio de Agua Potable a las Instituciones Beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida. A su vez, el artículo 2º del Decreto N° 4204/72 antes citado, amplía el artículo 9º del Decreto Provincial Nº 1190/62, estableciendo que las Instituciones Beneméritas se encuentran exentas del pago del servicio cloacal.

Que complementariamente, la Resolución Ente Regulador Nº 1024/07 prevé en su artículo 1º la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST (Ley Provincial N° 6819) para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2º de la referida Resolución establece que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo menor o igual a 400 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, personal de este Organismo realizó los informes ambientales (fs. 29/32), resultando acreditado que la actividad que desarrolla la entidad mencionada en los inmuebles sitos en Pje. Benjamín Zorrilla Nº 225 y Costa

Rica Nº 570, ambos de la ciudad de Salta Capital, dedicados a asistir a la población de bajos recursos a través de diferentes programas y actividades como: comedor-merendero, ludoteca (para apoyo escolar a niños de primaria y secundaria con problemas de aprendizaje), asesoramiento legal (para gestiones de jubilación, pensión y programas sociales), ropero comunitario (para venta y trueque de ropa usada), educación terciaria en Familia y Niñez, entrega de módulos alimentarios; y en el inmueble ubicado en Ruta Nacional 34 km 1.472, localidad de Aguaray (Departamento San Martín) en donde funciona un albergue estudiantil para jóvenes que llegan de lugares alejados para concurrir a la Escuela de la Familia Agrícola. Los fondos de la institución provienen de donaciones, cuotas sociales y aportes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (para el pago de docentes). Para el desarrollo de su actividad utiliza los suministros eléctricos identificados como NIS 3088510 y NIS 5034616 (Salta) y NIS 5035298 (Aguaray), y como suministros sanitarios el Usuario CO.S.A.ySA. Nº 73897 (catastro Nº 146481 – Salta) y Nº 9107 (catastro Nº 8137 – Salta) y el Usuario Co.S.A.ySa. Nº 258186 (catastro Nº 21254 – Aguaray, Dpto. San Martín), encuadrando dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente, razón por la cual se colige procedente otorgarle la exención de pago sobre los servicios de energía eléctrica y sanitarios.

Que por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley N° 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que los catastros Nº 146481 (Usuario Co.S.A.ySa. Nº 73897) y Nº 8137 (Usuario Co.S.A.ySa. Nº 9107) de Salta Capital y el catastro Nº 21254 (Usuario Co.S.A.ySa.Nº 258186), de la localidad de Aguaray (Dpto. San Martín) pertenecientes a PRO.SO.CO. para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, serán incluidos en el

padrón de exentos en el pago de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, con vigencia a partir del período 06/25, con un tope de consumo equivalente de hasta 20 m³/mes para los Usuarios Nº 73897 y Nº 9107 para cada uno; y de 50 m³/mes para el Usuario Nº 258186 (que en caso de excederse tales topes, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes), y por el término de un año. Vencido dicho plazo, la Institución podrá gestionar ante este Organismo la continuidad de dicha exención acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la Empresa Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S. A. (Co.S.A.ySa) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para dicha Institución el trámite correspondiente a exenciones (Usuario Nº 73897, Usuario Nº 9107 y Usuario Nº 258186).

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que a los suministros NIS 5034616 y NIS 3088510, de Salta Capital, y NIS 5035298 de Aguaray (Dpto. San Martín) pertenecientes a PRO.SO.CO. para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, se le concede subsidio con vigencia a partir con vigencia a partir del período 06/25, y por el término de un año, con un tope de consumo de hasta 120 kwh/mes para los NIS 5034616 y 3088510 para cada uno; y de hasta 400 kwh/mes para el NIS 5035298 (que en caso de excederse tales topes, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes). Vencido dicho plazo, la institución podrá gestionar ante este Organismo, la continuidad de dicho subsidio, acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA S.A.) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para el NIS mencionado de dicha Institución el trámite del subsidio correspondiente según Resolución Ente Regulador Nº 1.024/07.

ARTÍCULO 5º: INFORMAR al solicitante que el monto de los mencionados subsidios se verán reflejados como un descuento en las facturaciones pertinentes, de EDESA S.A. y de Co.S.A.ySa.

ARTÍCULO 6º: REGISTRAR, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.

RESO 267 - DP N° 1530 - 2025	09/09/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 09/09/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 09/09/2025